

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN : No.110013103003**20200021000**
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE : FERNANDO BAHAMON CESPEDES
ACCIONADO : DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -DR. JORGE EDUARDO ROJAS PINZÓN-, FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN -DR. FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO-, FISCALÍA 35 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y EL DERECHO DE BOGOTÁ Y FISCALÍA 48 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y EL DERECHO DE BOGOTÁ.

Atendiendo el escrito remitido vía correo electrónico, presentado por el accionante Fernando Bahamon Céspedes en el cual manifiesta que "(...) *solicito que se anule esa tutela ya que esta pronta por fallar por otro magistrado. Tutela que por error de reparto se envió dos veces.*" y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento que hace la accionante de continuar con la presente solicitud de tutela contra la Dirección Nacional de Protección de La Fiscalía General de La Nación -Dr. Jorge Eduardo Rojas Pinzón-, Fiscal General de La Nación -Dr. Francisco Roberto Barbosa Delgado-, Fiscalía 35 de Extinción de Dominio y el Derecho de Bogotá y Fiscalía 48 de Extinción de Dominio y el Derecho de Bogotá.
2. Como consecuencia lo anterior, se decreta la terminación de la presente acción tutelar por desistimiento.
3. Notifíquesele a los sujetos intervinientes la anterior determinación por el medio más expedito y eficaz.
4. Por secretaria, archívense las presentes diligencias, previo las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ